

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, Enero de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, Enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda cumple con los requisitos de ley y debe dársele el trámite respectivo de acuerdo al artículo 390 y siguientes concordantes del C.G.P.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda declarativa de Extinción de propiedad horizontal adelantada por JAVIER SUAREZ GONZALEZ en contra de JHON JAIRO SUAREZ GONZALEZ.

SEGUNDO: Impartir el trámite del proceso verbal sumario conforme a lo dispuesto por el artículo 390 del C.G.P.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado por el término de diez (10) días, conforme a los artículos 290 a 293 y 391 del C.G.P., y/o Decreto 806 de 2020, según sea el caso. Se advierte a la parte demandante que no deberá mezclar las formas de notificación dispuestas y que a partir del octubre

de 2021 la atención presencial en las instalaciones del juzgado no requiere cita previa, sin embargo, se seguirá privilegiando la virtualidad para los trámites procesales.

CUARTO: Tener como apoderado de la parte demandante al abogado WILSON CASTAÑO GALVIS en los términos y para los fines indicados en el poder.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dbb2729892aa4ae23c0007278239140bfd438b245e77953f2859ac45945df1b**

Documento generado en 17/01/2022 03:35:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>